

Constancia secretarial: Manizales, 12 de julio de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el escrito de subsanación allegado por la apoderada de la parte demandante.

Inicialmente la demanda es inadmitida por auto del 6 de julio de 2022, siendo subsanada por la apoderada de la parte demandante el 11 de julio de 2022.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Subsanada en tiempo esta demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderado judicial por la COMPAÑÍA NACIONAL REEXPEDICIONES - CONEXIONES S.A.S representada para este caso por JUAN PABLO GÓMEZ ARIAS frente a la empresa TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S. representada por LUZ ANGELA HIDALGO MOSSOS, procede el despacho a librar mandamiento de pago.

TITULO - EJECUTIVO

Factura Electrónica de Venta No. CXFE-2854 con fecha de vencimiento 20/07/2022, por \$965.980.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

La factura electrónica base de recaudo ejecutivo reúne los requisitos del parágrafo 3° artículo 2.2.2.53.1 capítulo 53 del Decreto 1349 de 2016 el cual establece: **“Las facturas electrónicas como título valor de que trata este capítulo serán las: 1. Emitidas con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 2242 de 2015, o en la norma que lo modifique o sustituya. 2. Aceptadas conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.53.5 de este Decreto. 3. Registrada en el registro de facturas electrónicas”**

Y requisitos del artículo 422 del C.G.P., pues de la factura de venta se deduce que se tratan de obligaciones expresas, claras y exigibles, las que constituyen plena prueba en contra de la parte ejecutada.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original de los documentos base de recaudo ejecutivo, para que, en caso de ser solicitados por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

En consecuencia, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de la COMPAÑÍA NACIONAL REEXPEDICIONES - CONEXIONES S.A.S frente a la empresa TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en la **FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA NÚMERO CXFE-2854:**

a. Por concepto de capital **\$965.980.**

b. Por los **intereses de mora** sobre la anterior suma de dinero desde el 21 de julio de 2020 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superfinanciera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; la demandada dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original de los documentos base de recaudo ejecutivo, para que, en caso de ser solicitados por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Reconocer personería judicial al DR. DANIEL FELIPE MESA SALGADO portador de la T.P. 292.767 del C.S.J. para actuar en representación de la entidad demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c7178e802e7c48e9b0679a061dbedd56b734dbf48b341ac045ac208517d0d44**

Documento generado en 13/07/2022 04:14:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>